



N.º 7/2012
1 de abril de
2012/15 de abril de
2012

BUPO



Secretaría General

- **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2012, por el que se aprueba la propuesta de acuerdo sobre la acreditación de Lengua Extranjera.**



Vicerrectorado de Docencia
y Convergencia Europea

**Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno
Sobre acreditación de dominio de Lengua Extranjera
por los estudiantes de Grado
de la Universidad Pablo de Olavide durante el curso 2011-2012**

La acreditación del dominio de una lengua extranjera por parte de los estudiantes de Grado es un requisito necesario y previo a la terminación de los estudios que dan derecho al título. Con el fin de clarificar el procedimiento y los niveles de acreditación se adoptan los siguientes acuerdos:

1. El nivel de dominio de una lengua extranjera está determinado en la memoria de verificación de cada uno de los títulos de Grado de la Universidad Pablo de Olvide.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se considera el nivel mínimo indispensable el B1 del Marco europeo común de referencia para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas extranjeras del Consejo de Europa.
3. Los estudiantes de anteriores ordenaciones legales que continúen estudios de Grado deberán acreditar, en cualquier caso, el nivel mínimo de B1 independientemente de cuál haya sido fijado para el título vinculado que curse.
4. Para los estudiantes recogidos en el apartado anterior, la acreditación del nivel de dominio de la lengua extranjera deberá aportarse antes del cierre del expediente académico y la solicitud del título oficial de Grado.